



Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0374-2021-DE, el cargo de Inspector General del Ministerio de Defensa se encuentra considerado como cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar al profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Miguel Ricardo Reyna Bazalar en el cargo de Inspector General del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa

2093230-2

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento e Inversiones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 116-2022-MIDIS

Lima, 5 de agosto de 2022

VISTOS:

El Memorando N° D000568-2022-MIDIS-SG de la Secretaría General; el Memorando N° D000857-2022-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° D001008-2022-MIDIS-GRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000412-2022-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose en el literal e) del artículo 8 que el Despacho Ministerial designa a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS, se aprueba el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, el cual contempla el cargo estructural de Jefe/a Diseño de la Oficina de Planeamiento e Inversiones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2018-MIDIS, se designa a la señora MARTHA

ZULY VICENTE CASTRO como Jefa de la Oficina de Planeamiento e Inversiones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la referida persona ha presentado su renuncia, por lo que corresponde aceptarla y designar a quien ejercerá el cargo de Jefe/a de la Oficina de Planeamiento e Inversiones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia formulada por la señora MARTHA ZULY VICENTE CASTRO al cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento e Inversiones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor ARTURO RAFAEL OMAR MIRANDA BLANCO como Jefe de la Oficina de Planeamiento e Inversiones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2093093-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban el otorgamiento de una subvención adicional a favor de la Caja de Protección y Asistencia Social - Ley N° 10674

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 186-2022-EF/41

Lima, 5 de agosto del 2022

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 364-2021-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2022, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otras medidas, autoriza al pliego Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar, excepcionalmente, con cargo a su presupuesto institucional, durante el Año Fiscal 2022, subvenciones adicionales a favor de la Caja de Protección y Asistencia Social – Ley N° 10674, hasta por la suma de S/ 2 325 654,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a fin de coadyuvar con la protección y asistencia de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería; señalando que las citadas subvenciones se aprueban mediante acto administrativo

del titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces y agregando que dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que, mediante Resolución del Titular, los pliegos que otorgan subvenciones a persona jurídicas, deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados;

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el otorgamiento de la subvención adicional

Apruébase el otorgamiento de una subvención adicional a favor de la Caja de Protección y Asistencia Social – Ley N° 10674, hasta por la suma de S/ 2 325 654,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a fin de coadyuvar con la protección y asistencia de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otras medidas.

Artículo 2. Financiamiento

La subvención adicional aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al presupuesto aprobado en el Año Fiscal 2022 del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, Actividad 5000489 - Asistencia a las Instituciones Privadas y Públicas, Finalidad 0001419 - Subvención Social, Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, Partida de Gasto 2.5.2 1.1 99 A Otras Organizaciones.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la subvención adicional autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.

Artículo 4. Obligación de informar

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas deberá informar a las entidades señaladas en el numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el Año Fiscal, los resultados alcanzados y el costo beneficio de la subvención adicional otorgada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, a favor de la Caja de Protección y Asistencia Social – Ley N° 10674.

Para tales efectos, la Caja de Protección y Asistencia Social – Ley N° 10674 deberá remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, la información que le sea solicitada.

Artículo 5. Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2093160-1

EDUCACION

Aprueban el Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 097-2022-MINEDU

Lima, 4 de agosto de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0066682-2022, el Informe N° 00271-2022-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID, complementado con los Informes N° 00338-2022-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 00835-2022-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 00657-2022-MINEDU-SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00856-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son: formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, la Ley), el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, según lo señalado por el artículo 25 de la Ley, el Ministerio de Educación establece las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior, públicos y privados;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que las condiciones